



Estancia y pernocta en zona de acampada de Los Pedregales

Municipio	Buenavista-Palmar
Espacio Natural	Parque Rural de Teno
Ámbito	Ámbito rural
Acceso	TF-1426 Buenavista - El Palmar. Desvío carretera El Palmar Teno Alto
Transporte público	Si, a 700 m. aproximadamente.
Oficina gestora	Parque Rural de Teno, carretera de Buenavista - El Palmar, desvío hacia Teno Alto
Superficie	15000
Servicios disponibles	Agua no tratada, aparcamiento, área recreativa cercana
Accesibilidad	Apta para personas con movilidad reducida. Existe una zona de acampada "Practicable"

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Las zonas de acampada son espacios al aire libre, delimitados y señalizados para acampar en áreas naturales con la finalidad de disfrutar del contacto directo con la naturaleza, por lo que es posible pernoctar en tiendas de campaña, autocaravanas, caravanas u otros vehículos adaptados o sin ninguno de ellos, hasta un máximo de 7 días seguidos, previa autorización.

En la zona de acampada de Los Pedregales no hay cabida para caravanas ni autocaravanas.

Las zonas de acampada no cuentan con equipamiento propio, si bien, al estar en su gran mayoría anexas a un área recreativa que sí dispone de baños, fogones y agua los acampados pueden hacer uso de estos servicios con las mismas condiciones establecidos para el área recreativa anexa, cuyos baños estarán abiertos en función del horario y presencia del vigilante.

La reserva puede realizarse individualmente o para varias personas.

Existe un área recreativa en la cercanía, cuyo horario es de 8:00 h. a 18:00 h., de lunes a viernes, y de 9:00 a 19:00 h., sábados y domingos. Además esta área recreativa cuenta con un baño exterior abierto 24 h. que puede ser utilizado en ausencia del vigilante.

CONDICIONES

1. El documento de reserva autoriza al solicitante y a las personas que lo acompañan para acampar en zona de servicio público gestionada por el Cabildo de Tenerife, en las fechas y para el número de personas y tiendas que figuran en el mismo. La persona solicitante debe ser mayor de edad, y asumirá la responsabilidad de los menores que incluya en el grupo, en ausencia de sus progenitores o tutores.

2. La reserva autoriza la estancia en la zona de acampada desde la salida del sol del día señalado como fecha de entrada, hasta las 19:00 horas del día señalado como fecha de salida.
3. Las zonas de acampada no cuentan con equipamiento propio, si bien, al estar en su gran mayoría anexas a un área recreativa que sí dispone de instalaciones y servicios, los acampados pueden hacer uso de los mismos en los términos establecidos para las áreas recreativas.
4. Además de la instalación de las tiendas de campaña, está permitido el uso de mobiliario plegable de pequeño tamaño (mesas, sillas, sombrillas, pequeñas tiendas de montaje rápido para proteger a los niños del sol, etc.), siempre que no impidan o dificulten el tránsito de personas. No podrán instalarse otro tipo de dotaciones tales como: hamacas, tumbonas, castillos hinchables, carpas, tirolinas, columpios, etc.
5. Únicamente podrá encenderse fuego para la preparación de alimentos, bien mediante el uso de bombonas de gas, o bien, en el caso de zonas de acampadas anexas a áreas recreativas, en los fogones habilitados para ello. En la zona de acampada podrán usarse bombonas de gas de hasta 3 Kg, que deberán instalarse en una superficie llana, desprovista de vegetación y de objetos cercanos. El uso de bombonas de más de 3 Kg sólo será posible en aquellas áreas recreativas que dispongan de un lugar expresamente habilitado y señalizado a tal fin, no pudiendo utilizarse bombonas de más de 13 Kg. El uso de barbacoas portátiles está prohibido.
6. Los vehículos se estacionarán en la zona habilitada como aparcamiento. Cuando únicamente sea posible estacionar en la pista de acceso, los vehículos no obstaculizarán el tránsito rodado por la vía, ni la entrada a cualquier otra pista.
7. Está prohibida la pernocta en la zona habilitada como aparcamiento.
8. Se prohíbe el uso de grupos electrógenos, así como la emisión de sonidos amplificados mediante aparatos de música o megafonía.
9. En los desagües de los surtidores de agua no podrán verterse sustancias ni residuos, entendiéndose también prohibido el uso de detergentes. Así mismo, no se podrá hacer provisión de agua y transportarla fuera de las instalaciones.
10. Se prohíbe el tránsito de caballos, así como circular con vehículos de motor y bicicletas en la zona de acampada.
11. Los animales de compañía deberán permanecer atados y bajo el control directo de su tenedor o propietario.
12. No está permitido tirar al suelo basura, ni verter líquidos de ningún tipo. Las bolsas de basura deberán estar convenientemente cerradas y se depositarán en los contenedores. Se tendrá especial cuidado con los fósforos y cigarrillos, los cuales deberán apagarse cuidadosamente, depositándose las colillas en contenedores.
13. Se prohíbe arrancar, cortar o dañar ejemplares de la flora silvestre. Igualmente está prohibido dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a los animales silvestres, así como destruir, dañar o recolectar sus nidos, crías o huevos.
14. En el caso de grupos de más de 10 personas, esta autorización sólo es válida si el solicitante acude a la zona de acampada con la presencia efectiva de al menos 80 por 100 del número de personas para las que se realizó la solicitud.
15. Al realizar la actividad se atenderán las indicaciones de los Agentes de la Autoridad con competencias en la vigilancia de este espacio natural protegido: Agentes de Medio Ambiente, Agentes Forestales, Guardia Civil (SEPRONA) y Policía Local.

El incumplimiento de estas condiciones puede ser constitutivo de infracción administrativa sancionable de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de prestación del servicio de áreas recreativas y zonas de acampada del Cabildo de Tenerife (B.O.P. nº 84, de 27 de junio de 2012).

OBSERVACIONES

El documento de reserva tiene valor de autorización administrativa, y se emite en aplicación de la Orden de 31 de agosto de 1993, por la que se regulan las acampadas en los espacios naturales protegidos, montes públicos y montes de particulares y del Reglamento de prestación del servicio de áreas recreativas y zonas de acampada del Cabildo de Tenerife, así como del régimen de usos establecido en los instrumentos de planeamiento de los Espacios Naturales Protegidos.

Una vez emitida la reserva debe imprimirse en papel o guardarse en dispositivo móvil para llevarlo consigo el día de la actividad.

Para garantizar la seguridad de las personas, esta autorización podrá quedar sin efecto por circunstancias meteorológicas adversas o situaciones de alto riesgo de incendio forestal. Antes de realizar la actividad, infórmate de posibles estados de alerta declarados por las autoridades. Consulta los medios de comunicación. También puedes solicitar información al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo de Tenerife (teléfono 901 501 901).

MAPA

